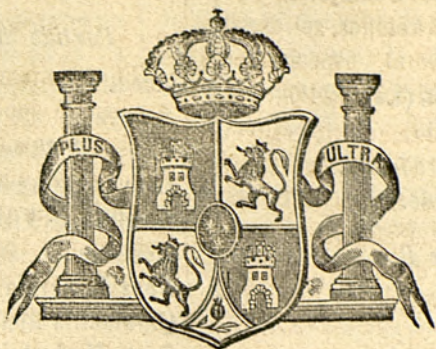


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 125.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Excm. Diputacion provincial, á instancia de varios vecinos de los pueblos de Quintanilla del Monte y Villaescusa la Sombria, ha acordado la traslacion de la capitalidad del distrito municipal á que da nombre Villaescusa la Solana al pueblo de Villaescusa la Sombria.

Cuyo acuerdo he dispuesto insertar en este Boletin oficial para público y general conocimiento.

Burgos 7 de Mayo de 1883.

EL GOBERNADOR,  
MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA.

### Circular.

Siendo considerable el número de Ayuntamientos de esta provincia que han dejado de satisfacer el importe del tercer trimestre de la cuota provincial, á pesar de haber trascurrido con exceso el plazo dentro del cual debieron verificar el ingreso en la Depositaria provincial, la Diputacion acordó en 28 de Abril último que se haga por medio de este Boletin oficial el requerimiento de pago á que se refiere el artículo 53 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, y que se expidan despachos de apremio contra los que dejen de realizar el pago de dicho trimestre, incluyendo en ellos los descubiertos correspondientes á trimestres atrasados.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones municipales de la provincia.

Burgos 7 de Mayo de 1883.

EL GOBERNADOR,  
MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA.

### PRESUPUESTOS.

#### Circular.

Prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresan á continuacion, faltos de remitir á este Gobierno de provincia los presupuestos municipales para el año económico de 1883-84, que si en el plazo improrogable de ocho dias no lo verifican les impondré el máximo de la multa que autoriza la ley por su morosidad en el cumplimiento de este tan interesante servicio.

Burgos 7 de Mayo de 1883.

EL GOBERNADOR,  
MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA.

#### Partido de Aranda.

- Aguilera (La.)
- Aranda de Duero.
- Arandilla.
- Brazacorta.
- Caleruega.
- Campillo de Aranda.
- Coruña del Conde.
- Fresnillo de las Dueñas.
- Fuentenebro.
- Gumiel de Izan.
- Milagros.
- Oquillas.
- Pardilla.
- Peñaranda de Duero.
- Quemada.
- San Juan del Monte.
- Santa Cruz de la Salceda.
- Sotillo de la Rivera.
- Sorregalindo.
- Tubilla del Lago.
- Valdeande.
- Vid de Aranda (La).
- Villalva de Duero.
- Villalvilla de Gumiel.
- Zazuar.

#### Partido de Belorado.

- Alcocero.
- Carrias.
- Castil Delgado.
- Cerezo de Rioliron.
- Cueva Cardiel.
- Espinosa del Camino.
- Eterna.
- Fresneda de la Sierra.
- Fresneña.
- Fresno de Rioliron.
- Garganchon.
- Ibrillos.
- Puras de Villafranca.
- Quintanoloranco.
- San Clemente del Valle.
- Santa Cruz del Valle.
- Tosantos.
- Villalvos.
- Villalomez.

#### Partido de Briviesca.

- Bañuelos de Bureba.
- Barcina de los Montes.
- Barrios de Bureba.
- Berzosa de Bureba.
- Briviesca.
- Cameno.
- Cascajares de Bureba.
- Castil de Peones.
- Cillaperlata.
- Cornudilla.
- Frias.
- Galbarros.
- Grisaleña.
- Hermosilla.
- Pino de Bureba.
- Poza.
- Prádanos.
- Quintanaelez.
- Quintanilla San Garcia.
- Reinoso.
- Salinillas de Bureba.
- Solduengo.
- Vegas (Las).
- Vid de Bureba (La).

#### Partido de Burgos.

- Alvillos.
- Arcos.
- Arlanzon.
- Atapuerca.
- Ausines (Los).
- Abellanosa del Páramo.

#### Barrios de Colina.

- Burgos.
- Carcedo de Burgos.
- Cardenadijo.
- Cardenajimeno.
- Cardenuela Riopico.
- Castrillo del Val.
- Cayuela.
- Celada del Camino.
- Celadas (Las).
- Frandovinez.
- Galarde.
- Hormazas (Las).
- Huérmece.
- Ibeas de Juarros.
- Marmellar de Abajo.
- Marmellar de Arriba.
- Mazuelo de Muño.
- Medinilla.
- Nuez de Abajo (La).
- Ontomin.
- Ontoria de la Canter.
- Orbaneja Riopico.
- Ornillos del Camino.
- Palacios de Benaber.
- Palazuelos de la Sierra.
- Páramo.
- Pedrosa de Riourbel.
- Quintanapalla.
- Quintanilla Pedro Abarca.
- Quintanillas (Las).
- Quintanilla Somunó.
- Quintanilla Vivar ó Morocisla.
- Rebolledas (Las).
- Renuncio.
- Revilla del Campo.
- Revillarruz.
- Rioseras.
- Robredo Temiño.
- Ros.
- Rubena.
- Salgüero de Juarros.
- San Adrian de Juarros.
- San Mamés de Burgos.
- San Pedro Samuel.
- Santa Cruz de Juarros.
- Santa Maria Tajadura.
- Santivañez Zarzaguda.
- Susinos.
- Tremellos (Los).
- Urrez.
- Vilviestre de Muño.
- Villafria.
- Villagonzalo Pedernales.

Villalvilla junto á Burgos.  
Villamel de la Sierra.  
Villanueva Rio Ubierna.  
Villariego.  
Villarmero.  
Villasur de Herreros.  
Villavieja.  
Villayerno Morquillas.  
Villorejo.  
Villorobe.  
Zalduendo.  
Zumel.

*Partido de Castrogeriz.*

Arenillas de Riopisuerga.  
Belbimbre.  
Cañizar de los Ajos.  
Castellanos de Castro.  
Castrillo de Murcia.  
Castrillo Matajudios.  
Castrogeriz.  
Citores del Páramo.  
Grijalba.  
Hinestrosa.  
Hontanas.  
Iglesias.  
Melgar de Fernamental.  
Padilla de Abajo.  
Palazuelos junto á Pampliega.  
Pedrosa del Páramo.  
Revilla Vallejera.  
Sasamon.  
Tamaron.  
Valles.  
Villaldemiro.  
Villaquirán de la Puebla.  
Villaquirán de los Infantes.  
Villasandino.  
Villasidro.  
Villasilos.  
Villaverde Mogina.  
Villaveta.  
Villazopeque.  
Yudego y Villandiego.

*Partido de Lerma.*

Bahabon.  
Cabañes de Esgueva.  
Cebrecos.  
Ciadoncha.  
Cilleruelo de Abajo.  
Cuevas de San Clemente.  
Fontioso.  
Madrigalejo.  
Mahamud.  
Mazuela.  
Mecerreyes.  
Nebreda.  
Omillos de Muñó.  
Peral de Arlanza.  
Pinilla Trasmonte.  
Presencio.  
Quintanilla del Agua.  
Quintanilla del Coco.  
Royuela.  
Santa Inés.  
Santa Maria de Mercadillo.  
Solarana.  
Tordomar.  
Torrecilla del Monte.  
Torresandino.  
Valdorros.  
Villafruela.  
Villahoz.  
Villamayor de los Montes.  
Villangomez.  
Villaverde del Monte.  
Zael.

*Partido de Miranda de Ebro.*

Bozoo.  
Encio.  
Oron.  
Pancorbo.  
Puebla de Arganzon (La).  
Santa Gadea del Cid.  
Santa Maria Rivarredonda.  
Villanueva del Conde.

*Partido de Roa.*

Anguix.  
Berlangas.  
Bobada de Roa.  
Cueva de Roa (La).  
Fuentecen.  
Fuentelisendro.  
Haza.  
Hontangas.  
Hoyales de Roa.  
Moradillo de Roa.  
Nava de Roa.  
Olmedillo de Roa.  
Orra (La).  
Pedrosa de Duero.  
Quintanamavirgo.  
Roa.  
Sequera de Haza (La).  
Valcabado de Roa.  
Valdezate.  
Villaescusa de Roa.  
Villatueda.  
Villovela.

*Partido de Salas de los Infantes.*

Ahedo ó la Revilla.  
Barbadillo de Herreros.  
Barbadillo del Mercado.  
Barbadillo del Pez.  
Cabezón de la Sierra.  
Campolara.  
Canicosa.  
Castrovido.  
Contreras.  
Gallega (La).  
Hortigüela.  
Hoyuelos de la Sierra.  
Jurisdicción de Lara.  
Monasterio de la Sierra.  
Neila.  
Ontoria del Pinar.  
Palacios de la Sierra.  
Pinilla de los Barruecos.  
Pinilla de los Moros.  
Quintanalaria.  
Quintanar de la Sierra.  
Quintanarraya.  
Riocabado.  
Salas de los Infantes.  
San Millan de Lara.  
Santo Domingo de Silos.  
Torrelara.  
Vilviestre del Pinar.  
Villanueva de Carazo.

*Partido de Sedano.*

Cubillos del Rojo.  
Orbaneja del Castillo.  
Pesadas de Burgos.  
Pesquera de Ebro.  
Piedra (La).  
Quintanilla Sobresierra.  
Sargentos de la Lora.  
Sedano.  
Tablada del Rudron.  
Terradillos de Sedano.  
Valdelateja.

Valle de Hoz de Arriba.  
Valle de Valdebezana.  
Valle de Zamanzas.

*Partido de Villadiego.*

Acedillo.  
Amaya.  
Barrios de Villadiego.  
Cuevas de Amaya.  
Guadilla de Villamar.  
Montorio.  
Nuez de Arriba (La).  
Quintanilla Riofresno.  
Santa Maria Ananuez.  
Sotresgudo.  
Tobar.  
Villanueva de Odra.  
Villegas.  
Villasto.  
Zarzosa de Riopisuerga.

*Partido de Villarcayo.*

Aforados de Losa.  
Aforados de Moneo.  
Aldeas de Medina.  
Berberana.  
Bocos.  
Espinosa de los Monteros.  
Junta de Rio de Losa.  
Junta de San Martin.  
Junta de Villalva de Losa.  
Jurisdicción de San Zadornil.  
Merindad de Cuestaaurria.  
Merindad de Sotoscueva.  
Merindad de Valdivielso.  
Partido de la Sierra en Tobalina.  
Trespaderne.  
Valle de Manzanedo.  
Valle de Tobalina.  
Villarcayo.

SECCION DE FOMENTO.

*Instruccion pública.*

Admitida la dimision que fundado en el mal estado de su salud ha presentado D. Estéban de la Hoya del cargo de Habilitado para percibir los haberes de los Profesores de primera enseñanza de los partidos judiciales de Belorado, Briviesca, Lerma, Roa y Villarcayo, he dispuesto señalar el dia 30 del actual para que todos los Profesores y Auxiliares de primera enseñanza correspondientes á los cinco partidos judiciales arriba indicados procedan al nombramiento de su respectivo Habilitado, cuyo acto tendrá lugar á las doce de la mañana de dicho dia ante los Sres. Alcaldes de las cabezas de sus respectivos partidos judiciales, atemperándose al verificar dicho acto á lo que determinan las disposiciones 10, 12 y 2 de las transitorias de la Real orden de 15 de Junio de 1882, las cuales se hallan insertas en el Boletiu oficial de esta provincia, núm. 99, correspondiente al jueves 22 de Junio del mencionado año, encargando á dichos Sres. Alcaldes pongan en conocimiento de mi autoridad el resultado de la eleccion, segun dispone la regla 10 antes citada.

Lo que se publica en este periódico oficial, previniendo á todos los Sres. Alcaldes de los distritos municipales

comprendidos en los cinco partidos judiciales ya indicados pongan esta circular en conocimiento de los mencionados Profesores para su exacto cumplimiento.

Burgos 5 de Mayo de 1885.

EL GOBERNADOR,

MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA.

COMISION PROVINCIAL  
DE BURGOS.

*Extracto de su sesion extraordinaria del dia 21 de Noviembre de 1882.*

Abierta á las 4 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Gonzalez Marron, Martinez del Campo, y Casaviella, se procedió á resolver el asunto de quintas siguiente:

Berberana.—1882.—Pedro Quintana Sobron, núm. 4: la Comision acuerda revocar el fallo de la Corporacion municipal y declarar prófugo al mozo en cuestion, condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura y conduccion, y á indemnizar al suplente á razon de 500 pesetas por cada año que sirva en el Ejército, previniendo al Ayuntamiento que siga contra el padre del mozo los procedimientos prescritos en el art. 150 de la ley de reclutamiento vigente para los fines que en él se establecen.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cinco de la tarde.

Burgos 21 de Noviembre de 1882.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion ordinaria del dia 22 de Noviembre de 1882.*

Abierta á las 4 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Gonzalez Marron, Martinez del Campo, y Casaviella, dióse lectura del acta de la ordinaria del 18 y de la extraordinaria del 21 del actual y quedaron aprobadas.

Fidel Lambarri Manzanares, quinto núm. 32 del sorteo de Burgos y reemplazo de este año: la Comision acuerda que cubra plaza en activo, sin que cause baja.

La Comision acuerda que se oficie por conducto del Sr. Gobernador de esta provincia al Ministerio de Ultramar á fin de que el Sr. Gobernador general de la Isla de Cuba requiera al mozo Francisco Angulo Gomez, número 38 del reemplazo de este año por el cupo del Valle de Mena, á que ingrese en el Ejército de aquella Isla, y si no pudiese ser habido, que se publique en los Boletines oficiales de la misma el oportuno requerimiento á los efectos del art. 161 de la ley de reclutamiento.

La Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento que forme el correspondiente expediente de prófugo á Manuel Remigio Garcia, núm. 6 del reemplazo de 1871 por el cupo de Medina de Pomar.

La Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que debe accederse á la pretension de D. Carlos Terrazas, Alcalde de Retuerta, de que se le permita ausentarse de dicho distrito y trasladarse á otro punto para atender al restablecimiento de su salud.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de varios vecinos de Castrijo Matajudios, en solicitud de que se les exima de la responsabilidad que les ha impuesto el Ayuntamiento, como concejales que fueron en los años de 1875, 76 y 77, del reintegro de varios documentos correspondientes á la expresada época, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que no procede que su autoridad dicte resolucion alguna sobre la reclamacion expresada.

Se acordó aprobar el estado de los precios medios que han tenido los artículos de suministro á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Octubre último para el pago de los suministros hechos en el mes actual.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la noche.

Burgos 22 de Noviembre de 1882. = El Vicepresidente, Hilarion Real. = El Secretario Antonio Azpiroz.

#### Extracto de la sesion extraordinaria del dia 23 de Noviembre de 1882.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Martinez del Campo y Casaviella, se procedió al despacho de cuentas municipales, y se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede servirse aprobar las que á continuacion se expresan:

La del distrito municipal del Valle de Zamanzas correspondiente al año económico de 1879-80 deduciendo de la data 27 pesetas: la de Solduengo de 1880-81: la de Agés de 1879-80: la de Canicosa de 1868-69: las de Mazuelo de Muñó de 1877-78 y 1878-79: las de Ontomin de 1878-79 y 1879-80: la de Rublacedo de Abajo de 1880-81: la de Villorejo de 1880-81: las de Villafruela de 1868-69, 1877-78 y 1878-79: las de Quintanilla San Garcia de 1868-69 y 1869-70: la de Los Ausines de 1877-78: la de Villamayor de los Montes de 1868-69: la de Quintanavides de 1879-80: las de Vallejera de 1868-69 y 1869-70: la de Cantabrana de 1880-81: la de San Martin de Rubiales de 1868-69: las de Marmellar de Abajo de 1878-79 y 1879-80: las de Pesquera de Ebro de 1876-77 y 1877-78: las de Cogollos de 1875-76 á 1878-79: las de San Mamés de Burgos de 1876-77 á 1880-81: las de Galarde de 1876-77 y 1878-79: la de Villahizan de Treviño de 1872-73: la de Alcocero de 1880-81: la de Carrias de 1875-76: la de Revillarruz de 1878-79: la de Villalvos de 1880-81: la de Ciruelos de Cervera de 1880-81: la de Retuerta de 1878-79: la de Bentretea de 1880-81: las de

Carazo de 1869-70 y 1870-71: las de Puentedura de 1879-80 y 1880-81: la de San Quirce de Riopisuerga de 1876-77: la de Pinilla de los Barruecos de 1875-76: las de Encío de 1874-75 á 1876-77: las de Monterrubio de 1868-69, 1876-77 y 1877-78: la de Rublacedo de Abajo de 1879-80: las de Sandoval de la Reina de 1876-77 á 1879-80: las de Ontoria del Pinar de 1868-69 y 1870-71 deduciendo de la data de la primera 22 escudos, y 378 pesetas de la segunda.

Examinadas las del mismo distrito de 1871-72 á 1873-74, y resultando que han sido entregadas varias cantidades á las partidas de facciosos, los Sres. Presidente y Martinez del Campo opinan que debe concederse á los cuentadantes un plazo para que justifiquen por documentos ó por informaciones testificales la realidad de las exacciones, y el Sr. Casaviella opina que no debe admitirse mas justificacion que el resguardo del Jefe de la partida carlista expedido por las cantidades exigidas al Ayuntamiento; y no habiendo tres votos conformes, quedaron las cuentas pendientes de repetirse la votacion para la sesion próxima.

Por iguales razones quedaron tambien pendientes para la sesion próxima las de Mazuelo de Muñó de 1872-73 y 1873-74.

Vistas las del mismo distrito de 1868-69, 1869-70 y 1871-72, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede servirse prestarlas su aprobacion, deduciendo de la data de la primera 145 pesetas 25 céntimos, 123 de la segunda, y 40 de la tercera.

Así bien se acordó informar á la Autoridad superior de la provincia que puede servirse aprobar las siguientes: las de Mazuelo de Muñó de 1874-75, 1875-76 y 1876-77, desechando de la data de la primera 127 pesetas 75 céntimos, 520'56 de la segunda, y 65 de la última: la de Villalva de Duero de 1869-70 aumentando al cargo 1350 pesetas 35 céntimos y deduciendo de la data 71'99, debiendo los cuentadantes reintegrar al fondo municipal 1422 pesetas 32 céntimos por resultar ya en arcas 223 con 17 céntimos: las de Galarde de 1869-70 y 1879-80, aumentando al cargo de la primera 5 escudos y desechando de la data de la segunda 60 pesetas 95 céntimos: la de Guadilla de Villamar de 1880-81 deduciendo de la data 36 pesetas: la de Retuerta de 1877-78 deduciendo de la data 5 pesetas: la de Agés de 1880-81 aumentando al cargo 5660 pesetas: la de Santovenia de 1875-76 reservando á los cuentadantes el derecho de poder reclamar del Ayuntamiento actual 90 pesetas 25 céntimos: la de La Parte de Bureba de 1880-81 rebajando de la data 38 pesetas 17 céntimos: la de Marmellar de Abajo de 1876-77, ordenando á los cuentadantes el ingreso en Caja de 755 pesetas: las de Cantabrana de 1878-79 y 1879-80 deduciendo de la data de la primera 27 pesetas 50 céntimos y 37'40 de la segunda: la de

Villanueva de Carazo de 1876-77 deduciendo de la data 41 pesetas 20 céntimos: la de San Quirce de Riopisuerga de 1880-81 deduciendo de la data 126 pesetas 2 céntimos: la de Cogollos de 1879-80, ordenando á los cuentadantes el ingreso de 47 pesetas 12 céntimos que resultaron de existencia al cerrarse definitivamente el ejercicio de la anterior y que no se hacen cargo en esta: la de Villamedianilla de 1869-69 desechando de la data 5 escudos 800 milésimas: la de Carazo de 1874-75 desechando de la data 50 pesetas: las de Buniel de 1878-79 y 1879-80 deduciendo de la data 116 pesetas 25 céntimos de la primera y 155'09 de la segunda: la de Fuentelisedro de 1878-79 deduciendo de la data 50 pesetas: la de Ontemin de 1877-78, ordenando á los cuentadantes el reintegro en arcas de 110 pesetas: la de Huérmeces de 1875-76: las de Quintanilla San Garcia de 1870-71, 1871-72, 1872-73 y 1873-74 desechando de las datas respectivas 26 pesetas, 422'50, 175 y 150: las de Castrijo de la Reina de 1878-79 y 1879-80 desechando 125 pesetas de la data de la primera y 6'26 de la segunda.

Para resolver lo que proceda sobre la aprobacion definitiva de las cuentas municipales del distrito de Sotillo de la Rivera correspondientes á los años económicos de 1875-76 y 1876-77, se acordó informar á la Autoridad superior de la provincia en el sentido de que procede la devolucion de dichas cuentas al Alcalde para que en un término breve se cumplan en ellas las prescripciones legales que determinan los artículos 161, 162 y 163 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877, uniéndose á las mismas los informes que se emitan por el Regidor Síndico, Ayuntamiento y Junta, devolviéndolas despues.

Dióse lectura de una instancia presentada por Pedro Palacios, padre de Pedro Palacios Cuñado, quinto número 113 del sorteo de esta Capital y reemplazo de 1881, en que manifiesta que Pedro Lozano Ciruelos, núm. 62 del mismo sorteo, ha cumplido ya la condena que se hallaba extinguiendo; y la Comision acordó prevenir al Alcalde de esta Ciudad que el sábado 25 á las tres y media de la tarde haga comparecer al citado Lozano Ciruelos.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho y media de la noche.

Burgos 23 de Noviembre de 1882. = El Vicepresidente, Hilarion Real. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### ADMN. DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

##### Circular.

Siendo aun muchos los Ayuntamientos que no han dirigido á esta Oficina las propuestas en terna para el nombramiento de Juntas repartidoras de la contribucion territorial, se previene á los mismos evacuen este servicio á la mayor brevedad.

Burgos 4 de Mayo de 1885. = El Administrador, Juan M. Martin.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

del distrito de la Audiencia de Valladolid.

D. Manuel Villarán y Pulgar, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad y accidental de primera instancia del mismo.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Manuel Zamora Fernandez, natural de Torrubia del Campo, provincia de Cuenca, de 25 años, soltero, labrador, confinado que ha sido en el correccional de esta ciudad, del que se fugó el 28 del actual, para que en el término de diez dias se presente en indicado Establecimiento, apercibido que de no realizarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Así bien encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion de indicado sujeto á la cárcel de partido y disposicion de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa criminal que con motivo de su fuga me hallo instruyendo.

Dada en Valladolid á 29 de Abril de 1885. = Manuel Villarán Pulgar. = Por su mandado, Anastasio H. Almaraz.

#### Señas del fugado.

Pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color moreno, estatura 1 metro 500 milímetros.

### JUZGADO MUNICIPAL

de Zaldueño.

D. Inocente Roman Martinez, Secretario de este Juzgado municipal de Zaldueño,

Certifico: que en el acta de juicio verbal civil celebrado en rebeldia en este juzgado entre partes D. Dionisio Duque Melchor, demandante, contra D. Tomás Conde y D. Romualdo Duque, demandados, ambos vecinos de Mozoncillo y Ocon, ha recaido la sentencia que á la letra dice así:

En el pueblo de Zaldueño, á 21 de Abril de 1885, el Sr. D. Lorenzo Izquierdo Garcia, Juez municipal de este distrito, habiendo visto los autos de juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado, en el que son parte, como demandante D. Dionisio Duque, vecino de este, y demandados D. Tomás Conde y Romualdo Duque, vecinos de Mozoncillo y Ocon, y por la rebeldia de estos los estrados del tribunal, en reclamacion de que dejasen las fincas que llevan en arrendamiento á su disposicion ó del comprador por haberlas enagenado,

Fallo: que debo condenar y condeno á D. Tomás Conde y Romualdo Duque á que tan pronto como esta sentencia cause ejecutoria dejen las fincas arren-

dadas á disposicion del demandante Dionisio Duque, y al pago de las costas y perjuicios que se originen hasta que esta sentencia cause ejecutoria. Hágase saber esta sentencia al demandante y demandados en los estrados del Juzgado, fijándose edictos en la parte exterior del local donde se celebra audiencia, al tenor de lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose en el Boletín oficial de la provincia de Burgos. Así lo acordó y firma el Sr. D. Lorenzo Izquierdo García en dicho pueblo, de que yo el Secretario certifico. = Lorenzo Izquierdo. = Inocente Roman Martinez, Secretario.

Es copia que concuerda con el original, á que me remito; y para que tenga lugar la insercion en el Boletín oficial de la provincia al tenor del art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, autorizo y expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal y sellada con el de este Juzgado, en Zaldueño á 23 de Abril de 1883 = Inocente Roman. = V.º B.º = El Juez municipal, Lorenzo Izquierdo.

## Anuncios oficiales.

### Alcaldía de Aforados de Moneo.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido y en virtud de la Real orden de 8 de Julio próximo pasado, se saca á subasta la contrata para la ejecucion de las obras de una Casa Escuela y habitacion para el Maestro en esta villa, bajo el tipo de 7884 pesetas y con arreglo al plano y condiciones facultativas y económicas que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo de cuenta de este el acarreo de materiales, importante 2630 pesetas, que prestará el vecindario en dicho servicio y jornales de peones.

La subasta tendrá lugar el día 30 del actual á las doce de su mañana, ante el Ayuntamiento, y simultáneamente ante el Sr. Gobernador civil de la provincia. Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se acompaña, á los cuales unirán la cédula personal y la carta de pago que acredite el ingreso en la Depositaria municipal ó Tesorería de provincia del uno por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Moneo 2 de Mayo de 1883. = El Alcalde, Antonino Lopez.

### Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... se obliga á ejecutar de su cuenta la obra de la Casa Escuela y habitacion del Maestro de la villa de Moneo, anunciadas en el Boletín oficial de la provincia del día... del actual, en la cantidad de..... pesetas (en letra), con arreglo al plano, presupuesto y condiciones formados al efecto.

(Fecha y firma).

### Alcaldía de Fontioso.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado á doble número de contribuyentes, ha acordado que los artículos de consumo que se han de expendir en el mismo durante el próximo año económico de 1885-84 sean rematados en pública subasta en la casa consistorial en los días 14 y 20 del corriente, á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Fontioso 5 de Mayo de 1883. = El Alcalde, Galo Lopez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Abellanosa del Páramo para los días 13, 20 y 27, á las dos de la tarde, respecto vino y aguardiente.

El de Puras de Villafranca para los días 14 y 20, de tres á cinco de la tarde, de todos los artículos de consumo, á la libre venta.

El de Torrecilla del Monte para los días 14 y 21, á las diez de la mañana, respecto del vino y aguardiente, á la exclusiva.

Y el de Sasamon para el día 20, á las cuatro de la tarde, respecto del vino, aguardiente, aceite, carnes y jabon, á la libre venta.

### Alcaldía de Sandoval de la Reina.

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este distrito en los trabajos preliminares de la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito, se hace necesario que los vecinos ó forasteros comprendidos en el mismo que hayan sufrido alteracion en la suya durante el año actual presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los primeros quince días desde la publicacion de este anuncio, relaciones por duplicado de las mismas, acompañando datos que justifiquen el pago de derechos reales, cualquiera que haya sido el concepto de su adquisicion.

Sandoval de la Reina 4 de Mayo de 1883. = El Alcalde, Melchor Nozal.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cascajares de la Sierra.

Torregalindo.

Cayueta.

Bozoo.

Buniel.

Villaldemiro.

Cornudilla.

Redecilla del Campo.

Villatuelda.

### UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real ór-

den de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

#### POR OPOSICION.

#### PROVINCIA DE BURGOS.

##### De niños.

La elemental completa de Vilviestre del Pinar, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos de Patronato.

##### De niñas.

La elemental completa de Retuerta, con 547'50 id.

#### POR CONCURSO ESPECIAL,

segun lo dispuesto en la Real orden de 23 de Diciembre de 1882 en su referencia al art. 8 del Real decreto de 17 de Marzo del mismo año para la provision interina en Maestras:

##### De párvulos.

La de Gumiel de Izan, con 825 pesetas y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 4 de Mayo de 1883. = El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslacion.

#### PROVINCIA DE ALAVA.

##### De ambos sexos.

La elemental incompleta de Oyardo, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas y casa, pagadas de reparto.

La de El Burgo, con 394 id.

La de Retes de Llanteno, con 250 id.

La pasantia legal de Ciriano, con 200 id.

#### PROVINCIA DE BURGOS.

##### De niños.

La elemental completa de Tórtoles, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La incompleta de Montorio, con 406'25 id.

La de Cillaperlata, con 345'75 id.

La de Navas de Bureba, con 325 id.

La de Vallegimeno, con 312'50 id.

La de Carcedo de Bureba, con 300 idem.

La de Viergol, con 281'25 id.

La de Villaescusa del Butron, con 253'12 id.

La de Dordoniz, con 250 id.

La de Imiruri, con id.

La de Quintanilla Urrilla, con id.

##### De niñas.

La elemental completa de Huerta de Rey, con 550 id.

#### PROVINCIA DE PALENCIA.

##### De párvulos.

La de Cevico de la Torre, dotada con el sueldo anual de 1100 pesetas, pagadas de fondos municipales.

#### PROVINCIA DE VIZCAYA.

##### De párvulos.

La de Bilbao (Achuri), dotada con 1925 pesetas anuales.

Nota. La provision de estas dos escuelas de párvulos será en Maestros con arreglo á la disposicion 1.ª de la Real orden de 23 de Diciembre de 1882.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso termino de treinta días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 4 de Mayo de 1883. = El Rector, Manuel Lopez Gomez.

## Anuncios particulares.

### A LOS ZAPATEROS.

El establecimiento de curtidos de José P. Dorronsoro, calle de la Paloma, núm. 11, se ha trasladado al número 29 de la misma, frente á las trojes del Cabildo, habiendo dotado este nuevo establecimiento con un completo y variado surtido de artículos para calzado y guarnicioneros á precios económicos. 1-8

El día 3 del corriente desapareció de la villa de Lerma una pollina con lomillos y un estazago de paja y el atarre de mantilla, pelo blanco, los cascos de las manos abiertos, esquilada la mitad, y de 5 á 6 años. El que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Francisco Saiz Marin, vecino de Alvillos, quien abonará los gastos ocasionados.

### CONSULTA

de enfermedades de los ojos.

EDUARDO REINA,  
MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, número 25,  
Burgos. 10

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.